

*DECRETO 1130/1965, de 29 de abril, por el que se indulta parcialmente a Alberto Murga Monge.*

Visto el expediente de indulto de Alberto Murga Monge, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, como autor de siete delitos de hurto, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor y a cinco de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Alberto Murga Monge, conmutando las dos penas de seis años y un día de presidio mayor que le fueron impuestas en la expresada sentencia por otras dos de tres años de presidio menor dejando subsistentes el resto de los pronunciamientos de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1131/1965, de 15 de abril, por el que se adscriben al Patronato de Casas del Ramo del Aire dos solares sitos en la zona de Ensanche de Miralbueno (Zaragoza), de 1.818,86 y 310,82 metros cuadrados de superficie, respectivamente, con destino a la construcción de viviendas.*

El excelentísimo señor Ministro del Aire interesó la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de dos solares sitos en la zona de Ensanche de Miralbueno (Zaragoza), de mil ochocientos dieciocho coma ochenta y seis y de trescientos diez coma ochenta y dos metros cuadrados de superficie, respectivamente, con destino a la construcción de viviendas.

Los solares de referencia están afectados al Ministerio del Aire y tienen la consideración de bienes de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Ramo del Aire es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato de Casas del Ramo del Aire dos solares que se describen como sigue:

Uno.—Solar sito en la zona de Ensanche de Miralbueno, de Zaragoza, enclavado en la manzana número veintiuno, de mil ochocientos dieciocho coma ochenta y seis metros cuadrados; que linda: Norte, con edificio construido del Ramo de Guerra y con calle Pedro Cerbuna; Sur, con terrenos de la parcela número dieciocho de la manzana número veintiuno de Miralbueno, hoy edificios construidos del Patronato de Casas del Ramo del Aire; Este, con parcelas números del tres al ocho de la manzana número veintiuno de Miralbueno, hoy con edificios del Patronato de Casas del Ramo del Aire y edificio del Ramo de Guerra, y al Oeste, con calle Pedro Cerbuna y solar Ramo de Guerra, hoy solar propiedad del Ejército del Aire.

Dos.—Solar sito en la zona de Ensanche de Miralbueno, de Zaragoza, enclavado en la manzana número veintiuno, de trescientos diez coma ochenta y dos metros cuadrados, que linda: al frente, con la calle Pedro Cerbuna, y por detrás y a ambos lados, con solar (hoy Norte), con calle Pedro Cerbuna y con solar del Ejército del Aire; Sur, con solar propiedad del Ejército del Aire; Este, con solar propiedad del Ejército del Aire, y Oeste, con calle Pedro Cerbuna y solar del Ejército del Aire.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ramo del Aire no adquiere la propiedad de los inmuebles de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para el personal del Ministerio.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público los inmuebles mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio del Aire y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1132/1965, de 15 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un solar de 7.360 metros cuadrados de superficie, sito en la Dehesa de Tablada, de Sevilla, con destino a la construcción de viviendas.*

El excelentísimo señor Ministro del Aire interesó la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de un solar sito en la Dehesa de Tablada, de Sevilla, de siete mil trescientos sesenta metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas.

El solar de referencia está afectado al Ministerio del Aire y tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Ramo del Aire es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un solar sito en la Dehesa de Tablada, de Sevilla, de siete mil trescientos sesenta metros cuadrados de superficie, en la margen derecha de la carretera de Sevilla a Puebla del Río, cuyos linderos son: Norte, terrenos de la antigua dársena en noventa y dos metros; Sur, terrenos propiedad del Patronato de Casas del Aire, que fueron objeto de cesión, según acta de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis; Este, con terrenos propiedad del Patronato de Casas del Aire, que fueron objeto de cesión, según dicha acta de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y Oeste, con terrenos asimismo de dicho Patronato, que fueron objeto igualmente de cesión según acta de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El anterior inmueble ha de ser segregado de la Dehesa de Tablada por formar parte integrante de la misma.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ramo del Aire no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para el personal del Ministerio.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio del Aire y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1133/1965, de 15 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un solar sito en la prolongación de la calle Saavedra y Fajardo, de Madrid, de 615 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas.*

El excelentísimo señor Ministro del Aire interesó la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de un solar sito en Madrid, en la prolongación de la calle Saavedra Fajardo, de seiscientos quince metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas para el personal destinado en la Región Aérea Central.

El solar de referencia está afectado al Ministerio del Aire y tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Ramo del Aire es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que